



DON ANTONIO DE SARTINE, CONDE
de Albi, Cavallero del Orden de San Miguel, del
Consejo de su Magestad, y Intendente General de la
Justicia, Policia, Guerra, y Hazienda del Exercito, y
Principado de Cathaluña.



SIENDO vna de las principales Regalias del Real Patrimonio de su Magestad, la saca, y beneficio, de toda especie de Minerales, de suerte, que á nadie es licito, y permitido, hazer Minas, ni otros labores para buscarlos, y vtilarse de ellos, sin especial Título, y permiso de su Magestad, y teniendo entendido el desorden grande, que se experimenta en este Principado sobre el vso, y exercicio de esta tan importante Regalia, y en cumplimiento de la Real Orden con que me hallo, expedida por el Supremo Consejo de Hazienda de fecha de catorze de Abril proximo passado, he acordado expedir este Edicto: Por el qual hago saber á todas, y qualesquier personas, de qualquier calidad, estado, y condicion que sean, que tengan, ò pretendan tener derecho para buscar, y sacar en este Principado, por sí, ò por interpuesta persona, Minerales de Plomo, Vernís, Hierro, Alambre, y otros semejantes (á reserva de los Minerales pertenecientes al Señor Marqués de Priego, en el Condado de Prades, en virtud de especial orden de su Magestad) sean obligados dentro el termino de vn mes, contadero desde el dia de la publicacion de este Edicto, á presentar en este Juzgado de la Intendencia, los Titulos, y Despachos, que tuvieren para ello, como, y tambien Certificacion, ó Relacion jurada, y autentica de las Justicias de los Lugares, en donde respectivamente estuvieren abiertas las Minas del estado de ellas, y de la especie, y calidad de los Metales, que producen, y si están, ò no corrientes, y asistidas de Trabajadores, y del producto, que annualmente han acostumbrado dar: Con apercibimiento, que no executandolo dentro dicho termino, se darán por nullos, y extingtos qualesquier Titulos, que tuvieren para el vso, y exercicio de esta Regalia, y castigados rigurosamente, los que abusaren de ella, con las penas prescritas en las Reales Ordenanzas de Minas, y demàs que huviere lugar de derecho: Y para que venga á noticia de todos, mando se publique este Edicto en esta Ciudad, y demàs Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado, do convenga. Dado en Barcelona á veinte y tres de Mayo de mil setecientos treinta y seys.

Don Antonio de Sartine.

Don Joseph Francisco de Alós.



Por mandado de su Señoría.
*Geronimo Sastre y Pasqual, Escrivano
Mayor de esta Intendencia.*